

Conclusiones

En la década de los noventa se dio una apertura económica y comercial en México y se firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Al extender el mercado subsecuentemente surgieron nuevas necesidades políticas, económicas y diplomáticas pero nuestro país se encontraba en desventaja ante Estados Unidos y Canadá principalmente en el aspecto jurídico. Debido a que las prácticas desleales de comercio internacional generan tensión entre los países y son un obstáculo para el comercio fue necesario que México creara la legislación adecuada en la materia.

Las prácticas desleales de comercio internacional consisten en la importación de una mercancía en condiciones de discriminación de precios o de un subsidio, lo cual genera un daño o amenaza causar un daño a la producción nacional. La clasificación de las prácticas desleales es de dos tipos básicamente, en primer lugar encontramos el dumping. Éste se refiere a la mercancía que se introduce a un precio inferior de su valor normal. En contraste el subsidio se refiere a un beneficio otorgado por el gobierno, un organismo público o mixto con la finalidad de fortalecer inequitativamente su posición competitiva.

Cuando existe algún tipo de práctica desleal se imponen sanciones conocidas como cuotas compensatorias. Son éstas las que generan la controversia, la cual consiste en dos supuestos, por una parte está la industria nacional que argumenta que los impuestos compensatorios no son suficientes. El otro supuesto se da por parte del exportador quien expresa que la cuota compensatoria es alta e injusta. Por lo tanto, las partes pueden acudir a los diferentes procedimientos administrativos para impugnar la resolución ante el Tratado de Libre Comercio de América del Norte o la Organización Mundial de Comercio.

El dumping no sólo genera un efecto negativo en el comercio también se ven afectados los intereses políticos, económicos y se tensan las relaciones entre los países. Este tema en los últimos años ha adquirido gran relevancia en el derecho internacional y aunque no desaparezcan por completo las prácticas desleales, el controlar éstas y evitar que incrementen las controversias contribuye a que los actores internacionales mantengan un orden internacional. El comercio es una actividad muy importante y aunque las relaciones no sean muy estrechas entre los países o tengan algún tipo de conflicto sigue existiendo este tipo de actividad. Además es imposible separar el ámbito jurídico del político por que consideramos que ambos se necesitan para lograr sus objetivos.

La presente tesis se basa en la siguiente hipótesis: La práctica del dumping en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se puede disminuir eficazmente mediante los mecanismos de solución de controversias con los que cuenta el propio tratado, los cuales son más eficientes y dinámicos que aquellos de la Organización Mundial de Comercio.

Para poder comprender la importancia del dumping, las disposiciones del derecho interno e internacional con que cuenta México para disminuir la práctica desleal y no dañar las economías, así como para mantener una relación estrecha y de cooperación se dividió la tesis en tres capítulos. A lo largo del primer capítulo se desarrollaron los conceptos jurídicos más importantes como el de prácticas desleales y sus clasificaciones. Se describieron las medidas de salvaguarda y conceptos como mercancías idénticas, mercancías similares y amenaza de daño o daño a la producción nacional. Debido a que nuestro tema de estudio se analizó desde la perspectiva de México se definió detalladamente el procedimiento administrativo de investigación de nuestro país.

Con el procedimiento de investigación conocimos los plazos con los que cuenta un particular para expresar su inconformidad y la documentación necesaria. También se describieron las etapas del procedimiento, en primer lugar la etapa de solicitud a inicio, subsecuentemente la etapa llamada de inicio a preliminar y por último la etapa de preliminar a final. A través de este capítulo se mencionaron las cuotas compensatorias que son medidas de regulación no arancelaria que se imponen a los productos que se importan bajo condiciones de prácticas desleales.

En los últimos años se ha desgastado el rol del Estado ante los cambios suscitados por la globalización. Por esta razón otros actores como los organismos internacionales y las instituciones nacionales del sector privado han adquirido mayor participación en la regulación del comercio y la formulación de estrategias que contribuyen en la competitividad del mercado y en la economía de México. Por lo tanto el tema de nuestro segundo capítulo se enfocó a las funciones que desarrollan algunas secretarías como la de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Debido a que éstas tienen múltiples funciones únicamente mencionamos las que se relacionan con la actividad comercial.

En relación al sector privado se estudiaron instituciones que han impulsado en los últimos años la asesoría y gestión de las empresas. La Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM), Consejo Mexicano de Comercio Exterior y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana participan activamente en el desarrollo comercial de México por lo que en el segundo capítulo se abordó el tema de sus funciones. Posteriormente describimos a la Organización Mundial de Comercio y a la Organización Mundial de Aduanas, en

relación a su estructura, funciones y jurisdicción. Con este capítulo demostramos que las instituciones públicas y privadas junto con los organismos internacionales contribuyen a la reducción de prácticas desleales y a que también exista cooperación. A través de este capítulo se observó que las instituciones públicas como la Secretaría de Relaciones Exteriores ha perdido poder ya que el aspecto económico y comercial le ha dado un nuevo enfoque a las relaciones de México.

Finalmente, en nuestra investigación se analizaron los mecanismos de solución de controversias. Uno de éstos fue el de la Organización Mundial de Comercio, se describió la integración de los grupos especiales y de los grupos consultivos de expertos así como sus funciones. Cuando un gobierno se encuentra inconforme con la resolución emitida por estos grupos puede recurrir ante el Organismo Permanente de Apelaciones por lo que se desarrolló el procedimiento del mismo. Debido a la extensión de la tesis solamente se mencionó el caso entre México y Estados Unidos por el producto de jarabe de alta fructuosa. Se eligió este caso debido a que se utilizó el procedimiento de solución de controversias de la Organización Mundial de Comercio simultáneamente con el procedimiento del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Como una alternativa para impugnar una resolución contra las prácticas desleales de comercio internacional propusimos el Capítulo XIX de Revisión y solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias. Aunado a lo anterior, se demostró que este procedimiento es un sistema híbrido debido a que se utiliza la legislación nacional y el sistema internacional de paneles. Además se manifestó la importancia de los paneles como un instrumento que reduce las prácticas desleales y que ofrece una opción más parcial y transparente.

Debido a que la mayoría de los casos que han solicitado Estados Unidos, México y Canadá se han desarrollado a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte mencionamos algunos casos. Éstos nos permitieron conocer los tipos de productos más comunes en los que se dan controversias, siendo estos aceros, cemento, productos alimenticios, utensilios de cocina, magnesio y otros. Analizamos la cantidad de casos de cada sección por lo que concluimos que la sección estadounidense fue la que recibió más casos, en un segundo plano encontramos a Canadá y en tercer lugar a México. Por último describimos una visión de la situación de diferencias comerciales.

La apertura comercial de un país implica cambios económicos, políticos, sociales y culturales. En una relación comercial se puede fomentar la cooperación y las relaciones en otros ámbitos pero también existen obstáculos para que esta relación pueda ser armoniosa y este es el caso del dumping. Cuando existe una práctica desleal las autoridades deben de imponer una cuota compensatoria y respetar en la mayor medida el marco jurídico interno. Consideramos que una cuota compensatoria es un instrumento jurídico que contribuye a la reducción del dumping ya que sin la existencia de este tipo de leyes los países no podrían mantener un orden comercial. Para que las cuotas compensatorias no obstruyan el comercio internacional se deben de imponer en base a derecho y con transparencia.

En caso que el particular se encuentre inconforme con la resolución dictada por la Secretaría de Economía puede tratar de modificar el resultado mediante el recurso administrativo de revocación, por un juicio de nulidad o bien un juicio de amparo. No obstante, si se agotaron los medios internos se puede recurrir a los procedimientos que brinda el derecho internacional. Tanto Canadá como México y E.U. formaban parte de la Organización Mundial de Comercio cuando firmaron el TLCAN, por lo tanto ya contaban

con un mecanismo de solución de controversias. El por que decidieron crear otro procedimiento administrativo lo podemos explicar en base a la ineficacia y poca transparencia que tiene la Organización Mundial de Comercio, además el tiempo y los costos que implica este procedimiento son muy altos.

Los países miembros del TLCAN pueden recurrir simultáneamente al procedimiento del Capítulo XIX y al de la Organización Mundial de Comercio. Dentro del marco jurídico no existe una ley que impida que se utilicen ambos procedimientos por lo que se pueden obtener resoluciones contradictorias. Si el solicitante eligió sólo un tipo de procedimiento administrativo y se encuentra insatisfecho con la resolución es imposible que lo revoque por el procedimiento descartado anteriormente. Ante el TLCAN el medio para analizar y posiblemente cambiar la resolución es el Comité de Impugnación Extraordinaria, en el cual el único que puede solicitar la revocación es el Estado. A diferencia del tratado, en la Organización Mundial de Comercio se recurre al Organismo Permanente de Apelaciones pero desde el inicio del mecanismo para dirimir controversias el representante es el gobierno.

El contar con diversos medios de impugnación a nivel interno y en el contexto internacional representa un gran beneficio para los particulares por que cada uno tiene necesidades e intereses distintos. Los paneles binacionales del Capítulo XIX del Tratado de libre comercio son el medio de impugnación más eficaz, transparente y confiable que tienen los particulares. Los paneles binacionales se integran por cinco personas con prestigio, honradez y amplios conocimientos en el derecho internacional, por lo tanto generan confianza y transparencia. Pensamos que es una gran ventaja que un panel

binacional se desarrolle por personas expertas en la materia y no por alguna dependencia del gobierno de país responsable como en la OMC.

Otro beneficio que se obtiene mediante el Capítulo XIX son los costos. En el organismo internacional el tiempo que dura el procedimiento es de un año aproximadamente y si existe una apelación se extiende tres meses más. En contra parte, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte tiene un periodo de 315 días para concluir la decisión final del panel y en caso de presentarse una apelación se prolonga 90 días más el procedimiento. En teoría se deben de cumplir estos plazos pero en muchas ocasiones se extienden. Por lo tanto el mecanismo de la OMC es más largo y costoso en términos de recursos humanos y económicos.

Para los exportadores o importadores mexicanos los paneles binacionales del Capítulo XIX son una opción adicional y novedosa por que las empresas participan directamente. El TLCAN establece que los particulares pueden solicitar directamente la solución de disputa sin excluir al gobierno, aunque son muy pocos los casos solicitados por éste. La Organización Mundial de Comercio sólo permite que los gobiernos inicien y desarrollen el mecanismo de solución de controversia. Al respecto consideramos que en el organismo internacional es más probable que influyan presiones políticas y otro tipo de intereses.

Los procedimientos para dirimir controversias que ofrecen el tratado y la organización internacional son muy diferentes. El TLCAN determina si la resolución emitida por la autoridad administrativa coincide con la legislación interna del país importador. En cambio, la Organización Mundial de Comercio basa sus resoluciones de acuerdo al Código Antidumping y al marco jurídico con el que cuenta. Las ventajas que

presenta el Tratado de Libre Comercio de América del Norte pueden contribuir a mejorar el mecanismo de la OMC. Este mecanismo global se ha debilitado en los últimos años y como consecuencia el acuerdo regional es más utilizado.

Cada uno de los países miembros del TLCAN tiene un procedimiento legislativo interno. México es el único que se caracteriza por un sistema jurídico *civil law*, por esta razón enfocamos la investigación de prácticas desleales desde la perspectiva de nuestro país. Aunque Estados Unidos y Canadá basan su sistema jurídico en el *common law*, tienen mecanismos diferentes por lo tanto existen opiniones divergentes. Es muy difícil que un país se quiera someter a la legislación del otro por lo que se deben de establecer procedimientos administrativos y métodos para calcular el dumping lo más parecidos, al menos Canadá y Estados Unidos. Asimismo, se debe reducir la documentación por haber cometido una práctica desleal ya que son trámites que implican un costo económico y el tiempo para obtenerlos representa una merma.

Nuestro país ha recurrido muy pocas ocasiones al mecanismo de controversias que ofrece el organismo internacional. Evidentemente, el prestigio de la OMC está desgastado debido a la falta de transparencia e imparcialidad de sus resoluciones. El futuro de éste depende en gran medida de la cooperación y voluntad que tengan los países para cumplir sus obligaciones jurídicas. Por lo tanto, es necesaria la creación de una comisión de vigilancia en la que existan representantes de los países involucrados que observen el cumplimiento estricto de las resoluciones y que no existan presiones de tipo político.

Dentro del derecho internacional es esencial que se establezca una ley mediante la cual se exprese que al elegir un mecanismo de solución de controversias, ya sea el TLCAN o la OMC, se anule automáticamente el otro. Ahora bien, para poder disminuir las prácticas

desleales como el dumping no es necesaria la creación de más leyes, al contrario se deben de conocer a fondo las ya existentes para que el cumplimiento de éstas sea mayor. También se debe de fomentar la cooperación entre los países, aunque sea muy difícil que exista no es imposible.

La cooperación es un elemento que permite mantener relaciones estrechas y conseguir beneficios en diversas áreas, ya sean de tipo político, económico, social o de inversión. Particularmente en la relación entre México y Estados Unidos se debe evitar tener tensiones para que se pueda lograr un acuerdo de cooperación migratoria. Los procedimientos diplomáticos como la negociación, la mediación, la conciliación y la investigación son necesarios para lograr mantener buenas relaciones a pesar de las diferencias comerciales. Consideramos que se debe fomentar la negociación entre los países miembros del TLCAN para obtener acuerdos que eviten recurrir a los tribunales internacionales.

Finalmente podemos argumentar que las prácticas desleales han disminuido gracias a los paneles binacionales que funcionan dentro del Capítulo XIX del TLCAN. No obstante, otros actores como las instituciones nacionales privadas y públicas así como organismos internacionales han contribuido en la regulación del dumping. Aunado a lo anterior, los resultados del mecanismo de solución de controversias del TLCAN son muy positivos ya que es más eficiente y transparente que el procedimiento administrativo de la Organización Mundial de Comercio.

